

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0793
PROCESO SUMARIO -PERTENENCIA-
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00091-00
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose la **Sentencia No. 009 del 26 de abril de 2023 en firme** y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de los Demandados **PAULA ANDREA OROZCO PÉREZ** y **LUIS GABRIEL TORO COLONIA** y a cargo de la señora **KATALINA OTERO ROJAS**, la suma de **\$2.320.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. La secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor agencias en derecho	\$2.320.000
50% honorarios definitivos Perito- Martín Zabala Arciniegas	\$ 400.000-archivo 81
Otros Gastos-	\$ -0-
Total	\$2.720.000

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Verbal Sumario de Pertenencia informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0794
PROCESO SUMARIO -PERTENENCIA-
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00091-00
Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandante- **KATALINA OTERO ROJAS** y a favor de los Demandado-**PAULA ANDREA OROZCO PÉREZ** y **LUIS GABRIEL TORO COLONIA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.